



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE CHIRIQUÍ
CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DAVID**

**ACUERDO N°16 -2026
(Del 14 de abril de 2026)**

“Por medio del cual se establecen tasas por servicios administrativos en materia de ordenamiento territorial y uso de suelo en el Distrito de David y se dictan otras disposiciones”

El Honorable Concejo Municipal del Distrito de David, en uso de las facultades legales conferidas por la Constitución Política de la República de Panamá;

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley 106 de 1973, corresponde a los Concejos Municipales regular las materias de su competencia, así como establecer tasas, derechos y contribuciones por los servicios que presten dentro de su jurisdicción;

Que el Municipio de David, en ejercicio de sus funciones de ordenamiento territorial, planificación urbana y control del uso de suelo, presta servicios administrativos individualizados que requieren análisis técnico, revisión documental, inspección, verificación y emisión de actos administrativos;

Que dichos servicios generan costos administrativos, técnicos y operativos que deben ser razonablemente compensados mediante el establecimiento de tasas, conforme a los principios de legalidad, proporcionalidad, razonabilidad y equidad;

Que las tasas constituyen una contraprestación por servicios públicos individualizados, diferenciándose de los impuestos por no tener carácter general ni finalidad recaudatoria, sino compensatoria del costo del servicio prestado;

Que los cobros establecidos en el presente Acuerdo corresponden exclusivamente a tasas por servicios administrativos en materia de ordenamiento territorial, siendo independientes del régimen impositivo municipal vigente, el cual se rige por normas distintas;

Que en atención al principio de transparencia consagrado en la Ley 6 de 2002, es deber de la administración municipal garantizar la publicidad, accesibilidad y conocimiento previo de los costos, requisitos y procedimientos asociados a los servicios que presta;

Que resulta necesario establecer un marco claro, objetivo y transparente para la tramitación de solicitudes relacionadas con el uso de suelo, cambios, certificaciones y evaluaciones técnicas, evitando discrecionalidad indebida y garantizando seguridad jurídica a los administrados;

Que los montos establecidos en el presente Acuerdo responden a la estructura administrativa y técnica necesaria para la prestación de los servicios, conforme a criterios de razonabilidad y proporcionalidad;

Visto y considerando lo anterior, el Honorable Concejo Municipal del Distrito de David; debidamente facultado para este acto, de conformidad a la Constitución y a las leyes vigentes.

**ACUERDA:**

ARTICULO PRIMERO: Establecer las siguientes tasas por servicios administrativos en materia de ordenamiento territorial y uso de suelo, aplicables dentro del Distrito de David:

1. Certificaciones y Constancias:

- Certificación de uso de suelo: B/.20.00
- Certificación de viabilidad de uso de suelo: B/.50.00
- Certificación de servidumbre: B/.20.00

2. Evaluaciones y Trámites Administrativos:

- Evaluación técnica para cambio de uso de suelo: B/.300.00
- Evaluación técnica para adición de actividad: B/.150.00
- Evaluación técnica para asignación de uso de suelo: B/.150.00

3. Evaluaciones Técnicas Especiales:

- Evaluación técnica de solicitudes de tolerancia normativa debidamente justificadas: B/.250.00
- Evaluación técnica de solicitudes de excepción normativa conforme a criterios urbanísticos de uso de suelo: B/.250.00


ARTÍCULO SEGUNDO: Los cobros establecidos en el presente Acuerdo constituyen tasas por servicios administrativos individualizados, y en ningún caso tendrán carácter de impuesto ni finalidad recaudatoria general. Las tasas aquí establecidas guardan relación con los costos administrativos, técnicos y operativos necesarios para la prestación del servicio, incluyendo análisis técnico, inspecciones, revisión documental y emisión del acto administrativo correspondiente. El presente Acuerdo se aplicará sin perjuicio del régimen impositivo municipal vigente, manteniendo plena independencia respecto de los tributos de carácter general, por lo que quedan derogadas todas las disposiciones que le sean contrarias.

ARTÍCULO TERCERO: Los trámites señalados en el presente acuerdo se registrarán por los procedimientos establecidos en el Acuerdo N°28 del 21 de diciembre de 2016y demás normas municipales vigentes.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de su promulgación.


H.R. ANEL E. CABALLERO
Presidente




LICDA. YENIS MIRANDA
Secretaria

LA ALCALDÍA DE DAVID, HOY QUINCE (15) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026).

SANCIONA EL ACUERDO NÚMERO DIECISÉIS (16) DEL CATORCE (14) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026).

EL ALCALDE

LA SECRETARIA

JOAQUÍN DE LEÓN



XIOMARA DE PRETEL

EDICTO DE PROMULGACION

La suscrita secretaria del Concejo Municipal del Distrito de David, **CERTIFICA** que para cumplir con lo que dispone el artículo 39 de la Ley 106 del 08 de octubre de 1973, se fija el presente Edicto En la tablilla destinada para el Efecto en la Secretaria del Concejo, por un término de diez días calendarios Siendo las 11:30 de la mañana del 15 de abril del 2026, correspondiente al Acuerdo N°16 de fecha 14 de abril de 2026.

SECRETARIA

Licda. YENIS MIRANDA

Transcurrido como ha quedado el término De (10) días calendario se **DESFIJA EL PRESENTE EDICTO DE PROMULGACION**, Siendo las 11:30 de la mañana del 25 de abril de 2026.

SECRETARIA

Licda. YENIS MIRANDA

